



PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE REGIRÁ LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE BARRA DE LAS VERBENAS POPULARES DE LAS FIESTAS DE LAS CANDELAS, CARNAVALES, CRISTO DEL AMPARO, SAN GIL Y OTOÑO CON AROMA A VINO DURANTE EL AÑO 2025.

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

La contratación a realizar se califica como contrato de servicios de naturaleza administrativa, encuadrado en la categoría de Contrato Administrativo Especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la ley 9/2017 de contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por tratarse de un servicio que no se presta directamente a la Administración sino a terceros, satisfaciendo de forma directa e inmediata una finalidad pública de la específica competencia municipal.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

Es objeto de este pliego de condiciones la concesión de la explotación del servicio de barra de las verbenas populares (amenizadas por orquestas, discotecas móviles, tríos musicales,...) que se celebrarán en la Plaza de la Independencia u otros locales durante las fiestas de las Candelarias, Carnavales, del Santo Cristo del Amparo, de San Gil y Otoño con Aroma a Vino, por el procedimiento de Subasta Abierta.

3. CANON DE CONCESIÓN.

Se fija como importe mínimo de licitación **100 euros POR CADA DÍA DE VERBENA**, al alza, no admitiéndose plicas que no cubran el canon de salida. Si la duración de la verbena o actuación musical no alcanzara una duración de 4 horas, se prorrateará el importe atendiendo a la duración de los mismos. **NO SE ABONARÁ CANON POR LA BARRA DE CARNAVALES Y OTOÑO CON AROMA A VINO, PERO ES OBLIGATORIO PRESTAR EL SERVICIO.**

El abono del canon se hará en el plazo de 5 días posteriores a la celebración de la última actuación de cada festejo.

4. FIANZA PROVISIONAL:

Para asegurar la firmeza de las ofertas, se constituirá una fianza provisional de **100 €** que será descontada de la fianza definitiva en caso de resultar adjudicatario y devuelta en caso contrario. Dicha fianza tampoco será devuelta en el caso de renuncia tanto a la propuesta de adjudicación como a la adjudicación definitiva.

La fianza se realizará mediante ingreso en alguna de las siguientes cuentas bancarias:

- **UNICAJA BANCO ES7921037812760030002311**
- **SANTANDER ES36/0049/6621/2524/1000/0861**





Concepto: FIANZA BARRA FIESTAS

5. MODIFICACIÓN DE PRECIOS.

No se admitirán modificaciones de precios.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de duración del Contrato de Concesión será por la duración de las verbenas populares, **organizadas y contratadas por el Ayuntamiento de Jerte**, que se celebren en la Plaza de la Independencia u otros locales durante las festividades de las Candelarias, Carnavales, el Santo Cristo del Amparo, San Gil y Otoño con Aroma a Vino, durante el año 2025.

7. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO PARA CONTRATAR.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP.

Así mismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

La Mesa o el órgano de contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

8. PERFIL DE CONTRATANTE.

El Pliego de Condiciones y el modelo de proposición se encuentran disponibles en el perfil de contratante al que se accede mediante la siguiente dirección electrónica: <https://jerte.sedelectronica.es>.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

9. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.

El contrato de servicios se adjudicará mediante procedimiento abierto y el expediente se tramitará mediante procedimiento de urgencia.

La tramitación con carácter urgente viene obligada a la necesidad de la aceleración de la adjudicación por razones de interés público para que pueda celebrarse el contrato antes de las festividades en las cuales se encuadra.

Como criterio único de adjudicación se utilizará el mayor canon de autorización ofertado, en caso de empate se resolverá por sorteo

10. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en el perfil del contratante del ayuntamiento: <https://jerte.sedelectronica.es>.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de la proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna.





No se podrá realizar subcontratación con terceros no vinculados al licitador.

10.1. Forma, Lugar y plazo de presentación.

Los interesados podrán presentar proposiciones en modelo oficial hasta las **12,00 horas del día 24 de enero de 2025**. Así mismo, podrán obtener copia íntegra del pliego de condiciones solicitándolas en el ayuntamiento.

LAS PROPOSICIONES SE ENTREGARÁN EN SOBRE CERRADO INCLUYENDO EN EL MISMO JUSTIFICANTE DE HABER INGRESADO LA FIANZA PROVISIONAL DE 100 €

10.2. Selección del contratista.

El día 24 a las 13:00 horas, en el Salón de actos de la Casa Consistorial de Jerte, se procederá a la apertura de Plicas, adjudicándose la concesión a la proposición que resulte económicamente más ventajosa.

10.3. Mesa de contratación.

La mesa de contratación encargada de la apertura de plicas tendrá la siguiente composición:

PRESIDENTE: La Alcaldesa del Ayuntamiento de Jerte o persona en quien delegue.

VOCALES:

Un representante de cada Grupo Político de los que integran el Ayuntamiento.

SECRETARIO: El Secretario o un funcionario del Ayuntamiento de Jerte nombrado por el Sr. Alcalde.

10.4. Adjudicación del contrato.

Una vez recibida la documentación requerida al licitador que presentó la oferta económicamente más ventajosa el órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los dos días hábiles siguientes.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente al adjudicatario y a los restantes licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 44 del TCSP, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

La notificación podrá efectuarse en papel o por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en los artículos 41, 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, renunciar a la ejecución del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En





ambos casos, se compensará a los candidatos o licitadores en la cantidad que, en su caso, se indique en el anexo I.

11. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato que se extienda una vez adjudicada definitivamente la concesión tendrá naturaleza administrativa y se entenderá convenido a riesgo y ventura del concesionario. En el supuesto de incumplimiento del contrato por el concesionario el Ayuntamiento podrá elegir entre exigir el efectivo cumplimiento o la resolución del contrato pidiendo daños y perjuicios al adjudicatario.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

12. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, será el Concejal de Obras.

El responsable y sus colaboradores, acompañados por el delegado del contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el servicio.

El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

13. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación. En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato.

14. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DEL CONTRATISTA.

El adjudicatario, en su calidad de empresario se obliga a cumplir las normas vigentes en materia fiscal, laboral y de seguridad e higiene en el trabajo.

Así mismo, las autorizaciones o trámites administrativos para la instalación de las barras correrán a cargo del adjudicatario, quedando el Ayuntamiento exonerado de toda responsabilidad por cualquiera de estos incumplimientos y comprometiéndose el adjudicatario a dejar constancia del cumplimiento de estos extremos.

De cualquier manera, al adjudicatario, no será considerado personal ni funcionario, interino, contratado, eventual o laboral de este Ayuntamiento, sino que a todos los efectos se le considerará empresa autónoma a la que este Ayuntamiento le adjudica la explotación del servicio de barra de las verbenas populares que se celebrarán en la Plaza de la Independencia o en otros locales durante las fiestas de las Candelarias, Carnavales, del Santo Cristo del Amparo y de San Gil.

El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.





En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél y los trabajadores sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

En cualquier caso, el contratista, indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

El contratista adoptará las medidas oportunas para el estricto cumplimiento de la legislación medioambiental vigente que sea de aplicación al trabajo realizado, para lo que dará formación e instrucción específicas en materia de buenas prácticas medioambientales a su personal que vaya a prestar servicio en el centro. El responsable del contrato, designado por el Excmo. Ayuntamiento de Jerte, podrá requerir a la adjudicataria los documentos que acrediten el cumplimiento de la normativa ambiental específica.

Corresponderá y será a cargo del contratista:

- a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del servicio contratado.
- b) Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de ejecución y posterior asistencia durante el plazo de garantía.
- c) La indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del servicio, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.
- d) Toda reclamación relativa a la propiedad industrial, intelectual o comercial de los servicios, procedimientos y equipos utilizados en la ejecución del contrato, debiendo indemnizar a la Administración todos los daños y perjuicios que para ésta pudieran derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de los que eventualmente pudieran dirigirse contra la misma.

El contratista se obliga expresamente en la formalización del contrato a entregar en el Excmo. Ayuntamiento de Jerte todos los documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones antes referidas, y autorizará a realizar las comprobaciones que acrediten las mismas ante los organismos correspondientes.

- El adjudicatario correrá con todos los gastos de la instalación de la barra en cada una de las fiestas citadas.
- El adjudicatario se encargará de contratar a los técnicos adecuados que requiera la instalación y puesta en funcionamiento de la barra tales como albañiles, electricistas, fontaneros, carpinteros,...
- El adjudicatario se encargará de la instalación de los accesorios necesarios para el servicio de bebidas, así como de la vajilla.
- El adjudicatario deberá dejar, diariamente, la zona de barra en perfectas condiciones de limpieza e higiene, así como recoger todos los vasos y botellas que se encuentren en la plaza o local de celebración de la verbena o actuación.
- El adjudicatario se compromete a mantener abierta la barra durante todas las horas y todos los días que se celebre alguna verbena o actuación musical organizada por el Ayuntamiento de Jerte durante las fiestas, salvo autorización expresa en contrario del señor alcalde.
- El adjudicatario no podrá exigir ninguna compensación económica si por circunstancias ajenas al ayuntamiento no se pudiera celebrar alguna de las verbenas o actuaciones musicales programadas.





15. SEGUROS.

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indique en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

16. EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN:

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones estipuladas si a juicio del Pleno municipal supone causa suficiente, dará lugar a la extinción de la concesión sin que el adjudicatario pueda exigir compensación alguna y por el contrario el Ayuntamiento podrá exigir resarcimiento de los daños y perjuicios sufridos.

17. TRIBUNALES COMPETENTES Y LEGISLACIÓN SUPLETORIA:

Los tribunales competentes serán los señalados por las disposiciones vigentes en materia de Concesiones Administrativas.

En todo lo previsto expresamente en este Pliego de Condiciones, que formará parte inseparable del Contrato, se está a lo dispuesto en la legislación vigente.

Jerte a la fecha de la firma digital

LA ALCALDESA

Fdo.: M^a Felisa CEPEDA BRAVO

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego de Condiciones ha sido aprobado por Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Jerte con fecha de hoy.

En Jerte a la fecha de la firma digital

El Secretario

Francisco José Cabezas de Luque





MODELO DE PROPOSICIÓN

D. _____

con NIF nº _____, teléfono _____, actuando en nombre propio, declara conocer el pliego de condiciones que rigen la adjudicación de la explotación del servicio de barra de las verbenas populares o actuaciones musicales que se celebrarán en la Plaza de la Independencia o en otros locales o lugares durante las fiestas de las Candelarias, Carnavales, del Santo Cristo Del Amparo, de San Gil y Otoño con Aroma a Vino del año 2025, y ofrece la cantidad **por cada día** de verbena, discoteca móvil o actuación musical de :

(NÚMERO Y LETRA) euros.

Así mismo, DECLARO BAJA MI RESPONSABILIDAD

PRIMERO: Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones para contratar previstas en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del La la Ley de Contratos del Sector Público y se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones y con la Seguridad Social.
- Que estando decidido ofertar al citado procedimiento, se somete voluntariamente y acepta íntegramente las condiciones de los pliegos de cláusulas administrativas, de prescripciones técnicas y del contrato, así como cuantas obligaciones se deriven como licitador y adjudicatario si lo fuere

SEGUNDO: Que se compromete a acreditar documentalmente ante el Órgano de Contratación, en el caso de resultar propuesto como adjudicatario, todos y cada uno de los extremos requeridos por la Ley (art. 140 LCSP) y los pliegos con anterioridad a la adjudicación, en el plazo conferido al efecto.

Y para que así conste y surta los efectos ante el Órgano de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Jerte en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 140 de la LCSP, firma la presente.

En _____, a ____ de _____ de 2025

Fdo.: _____





MODELO DE PROPOSICIÓN

D. _____

con NIF nº _____, teléfono _____, actuando en nombre propio, declara conocer el pliego de condiciones que rigen la adjudicación de la explotación del servicio de barra de las verbenas populares o actuaciones musicales que se celebrarán en la Plaza de la Independencia o en otros locales o lugares durante las fiestas de las Candelarias, Carnavales, del Santo Cristo Del Amparo, de San Gil y Otoño con Aroma a Vino del año 2025, y ofrece la cantidad **por cada día** de verbena, discoteca móvil o actuación musical de :

(NÚMERO Y LETRA) euros.

Así mismo, DECLARO BAJA MI RESPONSABILIDAD

PRIMERO: Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones para contratar previstas en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 de la Ley de Contratos del Sector Público y se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones y con la Seguridad Social.
- Que estando decidido ofertar al citado procedimiento, se somete voluntariamente y acepta íntegramente las condiciones de los pliegos de cláusulas administrativas, de prescripciones técnicas y del contrato, así como cuantas obligaciones se deriven como licitador y adjudicatario si lo fuere

SEGUNDO: Que se compromete a acreditar documentalmente ante el Órgano de Contratación, en el caso de resultar propuesto como adjudicatario, todos y cada uno de los extremos requeridos por la Ley (art. 140 LCSP) y los pliegos con anterioridad a la adjudicación, en el plazo conferido al efecto.

Y para que así conste y surta los efectos ante el Órgano de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Jerte en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 140 de la LCSP, firma la presente.

En _____, a ____ de _____ de 2025

Fdo.: _____

